Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Energía

SECRETARIA DE ENERGIA
FOLIO
1064
Nº .....

Buenos Aires, 16 de marzo de 1995

VISTO:
El Concurso Público Internacional para la Venta del 98% de las Acciones de HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A.; y

CONSIDERANDO:
Que la totalidad del Perímetro definido en el ANEXO I del Contrato de Concesión para la Generación de Energía Hidroeléctrica a ser suscripto entre el ESTADO NACIONAL e HIDROELECTRICA FUTALEUFU S.A., se encuentra ubicado dentro de los límites del PARQUE NACIONAL LOS ALERCES, en la Provincia del CHUBUT.

Que por virtud de la Ley Nº 22.351, de carácter federal, es atribución de la Administración de Parques Nacionales el ejercicio del poder de policía para la conservación y manejo de los Parques Nacionales en su estado natural de fauna y flora autóctonas y el mantenimiento de su integridad en todo cuanto se relaciona con sus particulares características fisiográficas y asociaciones bióticas, animales y vegetales, pudiendo dictar a tal efecto las reglamentaciones pertinentes en su calidad de autoridad de aplicacion (conf. Ley Nº 22.351, art. 18º).

Que, en consecuencia, entre las Leyes del Estado definidas por el mencionado Contrato de Concesion deben considerarse comprendidas la Ley Nº 22.351 mencionada y todas aquellas normas de carácter general y particular que el ESTADO NACIONAL y, en particular, la Administración de Parques Nacionales, dicten en materia de proteccion ambiental.

Que por las razones expuestas la Administración de Parques Nacionales se encuentra facultada para requerir de la Sociedad Concesionaria los informes y evaluación de impacto ambiental y realizar las inspecciones que considere convenientes para el ejercicio de su competencia.

Que, por todo lo expuesto, corresponde modificar las cláusulas pertinentes del Contrato de Concesión, de manera que la Administración de Parques Nacionales pueda ejercer adecuadamente su competencia.

Que, por otra parte, con relación al Pliego de Bases y Condiciones que rige el Concurso corresponde reemplazar el Esquema Unifilar de fs. 236, a fin de que coincida íntegramente con la descripción del equipamiento eléctrico efectuada en el ANEXO I, Capítulo III, del Pliego.

Que, en razón de haberse detectado que en el Contrato de Concesión, SUBANEXO III - INVENTARIO, Capítulo II, BIENES PROPIOS, Subcapítulo B - EQUIPAMIENTO ELECTRICO, apartado 2.2.

SECRETARIA DE ENERGIA
FOLIO
1065
Nº .....

"Línea de 330 kV" se han incluído por error cuatro (4) líneas de alta tensión en 330 kV que pertenecen al equipamiento de TRANSPA S.A., corresponde la supresión de dicho apartado.

Que resulta conveniente aclarar en el Contrato de Concesión, SUBANEXO VII - SEGUROS, Capítulo I - Seguros sobre los Bienes, Apartado I.1. Bienes Asegurables, primer párrafo, la remisión que allí se efectúa al SUBANEXO II - INVENTARIO, de manera de establecer su alcance.

Que, finalmente, es necesario adecuar el Contrato de Concesión, Subanexo IV - NORMAS DE MANEJO DEL AGUA, Artículo 5, inciso 5.2., a las características particulares del aprovechamiento, en la forma como más abajo se establece.

POR TODO ELLO,
EL COMITE PRIVATIZADOR
RESUELVE

ARTICULO 1º: Modificar el texto del Artículo 1.- Definiciones - "Autoridad de Aplicación" del Contrato de Concesion para la Generación de Energía Hidroeléctrica a ser suscripto entre el ESTADO NACIONAL e HIDROELECTRICA FUTALUEFU S.A., el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1. Definiciones ... Autoridad de Aplicación: la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION o el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) cuando así lo determine la SECRETARIA, salvo en lo relativo al Manejo del Agua (Capítulo VI y Subanexo IV del Contrato) en que las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación serán ejercidas y asumidas por la PROVINCIA DEL CHUBUT o ente en quien dicha Provincia delegue tales atribuciones y responsabilidades; y en lo relativo a Protección del Ambiente (Capítulo VII y Subanexo VI del Contrato), en que las atribuciones y responsabilidades de Autoridad de Aplicación serán ejercidas por la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES. En lo relativo a Seguridad de Presas (Capítulo V y Subanexo III del contrato) será Autoridad de Aplicación el ORSEP."

Toda otra mención de la Autoridad de Aplicación en materia de Protección del Ambiente, o de la Provincia del Chubut en tal carácter, contenida en el mencionado Contrato y sus Subanexos, se entenderá modificada de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente.

ARTICULO 2º: La Concesionaria deberá enviar copia del resultado de las mediciones y estudios relativos a la Protección del Ambiente, que se realicen en el ámbito de la Concesión, a las autoridades pertinentes de la PROVINCIA DEL CHUBUT.

ARTICULO 3º: Reemplazar en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el Concurso, Anexo I - COMPLEJO HIDROELECTRICO - SU

SECRETARIA DE ENERGIA FOLIO 1066 Nº .....

DESCRIPCION, Capítulo III - EQUIPAMIENTO ELECTRICO-LIMITES, el Esquema Unifilar de fs. 236, por el que se adjunta a la presente como ANEXO 1.

ARTICULO 4º: Suprimir en el Contrato de Concesión, SUBANEXO III - INVENTARIO, Capítulo II, BIENES PROPIOS, Subcapítulo B - EQUIPAMIENTO ELECTRICO, el apartado "2.2. Línea de 330 kV".

ARTICULO 5º: Reemplazar en el Contrato de Concesión, SUBANEXO VII - SEGUROS, Capítulo I - Seguro sobre los Bienes, el texto del Apartado I.1, párrafo primero, el que quedará redactado de la siguiente forma: "I.1. Son los que se indican en el Apartado I.4.1. siguiente, excluída la Presa."

ARTICULO 6º: Modificar en el Contrato de Concesión, Subanexo IV - NORMAS DE MANEJO DEL AGUA, Artículo 5 - Programación de la Operación, el segundo párrafo del inciso 5.2. "Producción energética", el que quedará redactado de la siguiente forma: "CAMMESA realizará la programación anual de su embalse." Suprimir, además, el tercer párrafo del mencionado inciso 5.2.

ARTICULO 7º: Regístrese, notifíquese a los Participantes, a la Provincia del Chubut, a la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION Nº 1

COMITE PRIVATIZADOR

Ing. CARLOS M. BASTOS
SECRETARIO DE ENERGIA

Lic. EDUARDO A. PARIZZIA
INTERVENTOR

SECRETARIA DE ENERGIA
FOLIO
Nº 1067

ANEXO 1

FUTALEUFU

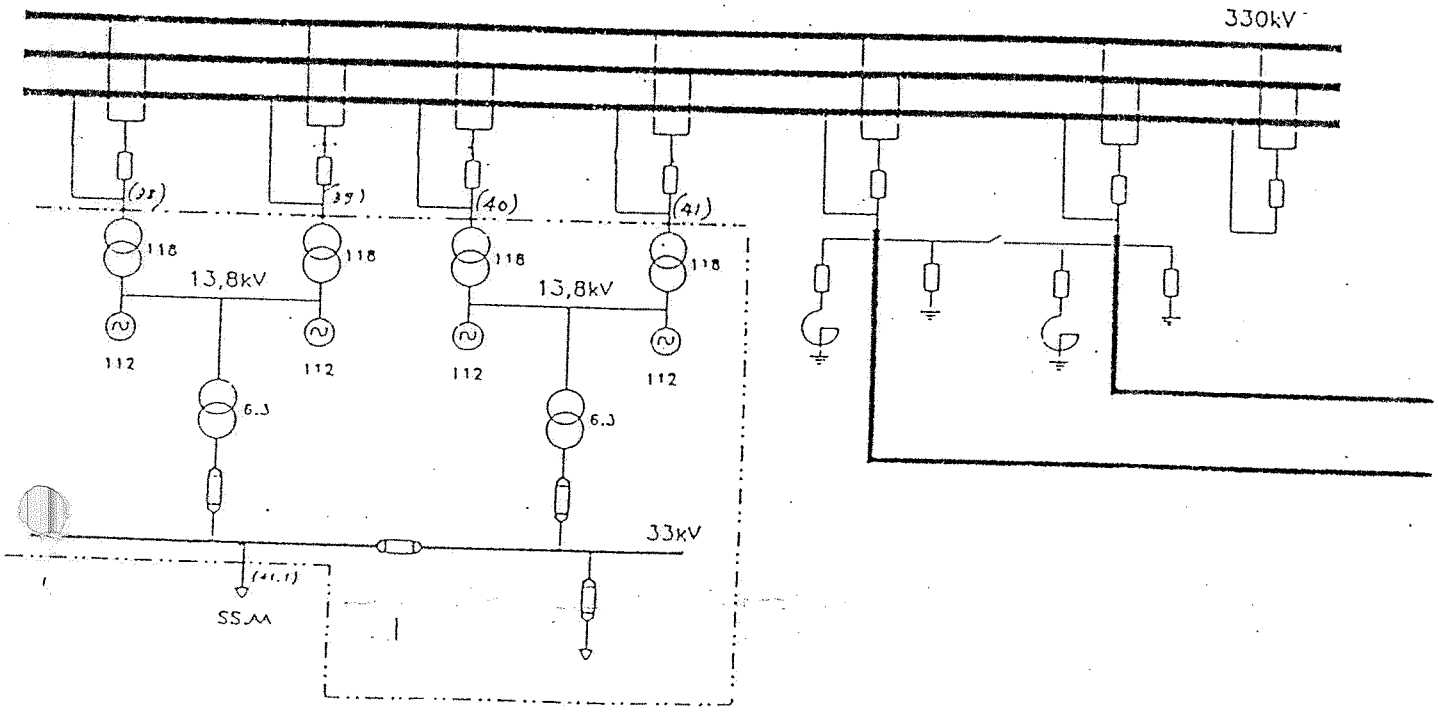

ESQUEMA UNIFILAR